CARRERAS ACREDITADAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES) ENFERMERÍA CASA CENTRAL POR RESOLUCIÓN Nº 40; ENFERMERÍA CASA CENTRAL POR RESOLUCIÓN Nº 289; ENFERMERÍA FILIAL CONCEPCIÓN POR RESOLUCIÓN Nº 336; ENFERMERÍA FILIAL SAN ESTANISLAO POR RESOLUCIÓN Nº 336; ENFERMERÍA FILIAL CORONEL OVIEDO POR RESOLUCIÓN Nº 409

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA
DECANATO

www.fenob.una.py
Teléfono: (021) 505 611/2 int. 101
Campus de la UNA – San Lorenzo

San Lorenzo, 26 abril de 2022.

FENOB N° 199/2022

Señores

PARAGUAY SECURITY S.A

PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., en el marco del Contrato N°01/2021, correspondiente al llamado "Servicio de Guardia de Seguridad- Ad Referéndum Presupuesto 2021-2022" ID: 386.629, teniendo en cuenta el Artículo 63 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", que expresa entre otros puntos cuanto sigue: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Según lo mencionado anteriormente solicitamos vuestra conformidad para iniciar los trámites correspondientes a la Adenda N° 1/2022 al Contrato N°01/2021, la misma consistirá en una ampliación de monto por el valor de Gs. 25.672.960 (veinticinco millones seiscientos setenta y dos mil novecientos sesenta. -), y la extensión del plazo por 2 (dos) mes de prestación de servicio.

En caso de estar conforme con esta propuesta, solicito la aceptación respectiva, en la brevedad posible.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlos muy atentamente.

José Galeano
C.644.324
26/04/22

Prof. Mst. AIDA LUCIA MAIDANA DE ZARZA
Encargada de Despacho del Decanato
Facultad de Enfermería y Obstetricia

ALMZ/*oooo*